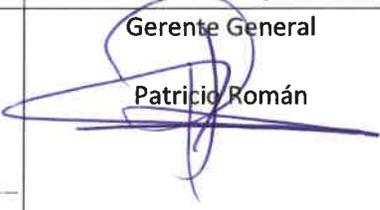


	MANUAL	Código: MAN.MPD.01
	Modelo Prevención de Delitos	Versión: 04
		Fecha: Julio 2024

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Ley 20.393

	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Cargo:	Auditor de Procesos	Encargado de Prevención del Delito	Gerente General
Nombre:	Control Interno	Cesar Aqueveque	Patricio Román
Firma:			

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS.....	1
3. ALCANCE.....	3
4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	3
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES	4
5.1 Directorio.....	4
5.2 Gerencia General	4
5.3 Encargado de Prevención de Delitos.....	5
5.4 Comité de Ética y Compliance	6
5.5 Área de Control interno	6
5.6 Asesoría legal externa	7
5.7 Área de Comunicaciones y Asuntos Públicos	7
5.8 Colaboradores, Proveedores, y otros Terceros.....	8
5.9 Actividades generales para todas las áreas.....	8
6. POLITICAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	8
7. ACTIVIDADES DE CONTROL	11
8. DIAGNÓSTICO DE RIESGOS.....	13
9. CANAL DE DENUNCIAS	14
10. SISTEMA DE SANCIONES.....	15
11. SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .	16
12. CONTROL DE VERSIONES	16

1. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (la “Ley 20.393”), que entró en vigencia en Chile el 2 de diciembre de 2009, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos señalados en el artículo 1° del referido cuerpo legal. La responsabilidad de las personas jurídicas es sin perjuicio de las responsabilidades individuales que cabe a las personas naturales que tengan participación en la comisión de alguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, los que de todos modos serán perseguidos legalmente.

El año 2017, el Directorio de Compañía Puerto de Coronel S.A., (“CPC” o la “Compañía”), aprobó la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos (el “Modelo” o “MPD”), en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, con el objeto de prevenir la comisión de los delitos mencionados en dicho cuerpo normativo, incluyendo todas sus modificaciones posteriores.

En razón de las modificaciones que se han introducido a la Ley 20.393, especialmente a raíz de la Ley 21.595 de Delitos Económicos y atentados contra el Medioambiente, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2023; así como los cambios que ha experimentado la Compañía, resulta necesario proceder a la actualización del Manual de Prevención de Delitos (el “Manual”), el cual debe ser considerado un cuerpo vivo en constante cambio conforme a la dictación de nuevas leyes. A continuación, se presenta el nuevo texto refundido y actualizado del MPD, quedando a partir de esta fecha, vigente y disponible en su última versión.

2. OBJETIVOS

Conforme a la Ley 20.393, CPC puede ser responsable por los delitos que se cometan en el marco de su actividad o por delitos que se cometan con la intervención de sus trabajadores y terceros, que ocupen un cargo, función, posición o presten servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

El objetivo específico del Modelo no es solo disuadir la comisión de delitos, sino, muy especialmente, dar cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión de la empresa en esta materia y de este modo evitar que la perpetración de un hecho delictivo se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo de prevención adecuado.

El propósito del MPD es:

- Establecer los lineamientos sobre los cuales se sustentan las actividades que intervienen en el Modelo de CPC, con el objeto de adoptar e implementar un modelo de organización, administración y supervisión que prevenga los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

- Prevenir la comisión de cualquiera de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.
- Identificar las actividades y procesos de CPC, en los cuales exista, se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervienen en las actividades o procesos de la Compañía, ya sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, evitar la improvisación y espacios posibles de comisión de delitos.
- Establecer mecanismos efectivos de aplicación, supervisión, evaluación y actualización del MPD, con el objeto de efectuar correcciones y mejoras oportunas, además de mantenerlo actualizado en función de los cambios que afecten a la Compañía.
- Definir las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado Prevención de Delitos, (“EPD”), en el cumplimiento del Modelo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393.
- Establecer procedimientos de denuncia con el objeto de dar cuenta, e iniciar investigaciones internas, respecto de la ocurrencia de hechos que podrían ser constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- Fomentar y difundir al interior de CPC, una cultura de transparencia y prevención de delitos, además de la normativa interna relacionada al Modelo, la cual deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la Compañía, incluidos sus máximos ejecutivos.

3. ALCANCE

El presente Manual es aplicable a Compañía Puerto Coronel S.A.

Las directrices establecidas en cada una de las disposiciones y/o prohibiciones incluidas en este Manual, así como sus anexos complementarios, serán aplicadas a los directores, gerentes, ejecutivos principales, trabajadores, personal temporal, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios, asesores y, en general, a toda persona que realice actividades de administración y supervisión dentro de la Compañía.

Asimismo, CPC proporcionará los medios para que el presente Manual sea conocido y cumplido por aquellas terceras partes con las cuales la empresa se relaciona comercialmente, como lo son proveedores, terceras partes intermediarias, socios y clientes, entre otros.

Las disposiciones establecidas en el presente Manual son de carácter obligatorio para los trabajadores de CPC, y su infracción podrá ser sancionada de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de la compañía.

4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CPC adhiere y se compromete a incentivar en sus trabajadores conductas orientadas a la prevención de delitos, especialmente aquellos establecidos en la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y, en general, al cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

El Modelo de Prevención de Delitos de CPC, consiste en un sistema preventivo y de supervisión, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio que potencialmente se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

Según lo establecido en la Ley, el MPD debe considerar al menos los siguientes elementos:

- (i) Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- (ii) Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento
- (iii) Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

- (iv) Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

CPC mantiene una estructura para administrar el Modelo de Prevención de Delitos, que incluye al Directorio, como máxima autoridad de la Compañía, al Comité de Ética y al EPD, asesores legales externos y el apoyo de todas las gerencias y áreas de la Compañía. Sus funciones en relación al Modelo de Prevención de Delitos son:

5.1 Directorio

- Designar y revocar la designación del Encargado de Prevención de Delitos, así como ratificar dicha designación cada tres años.
- Proveer los recursos y medios materiales necesarios para que el EPD realice adecuadamente sus funciones.
- Otorgar y garantizar al EPD acceso directo al mismo directorio de CPC para informarle oportunamente, por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones y para rendir cuenta de su gestión.
- Aprobar el MPD de la Compañía y sus modificaciones.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos cada seis meses.

5.2 Gerencia General

- Apoyar al Encargado de Prevención, asegurando su acceso irrestricto a la información y a los miembros de la Compañía, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas y procesos que se requiera.
- Apoyar administrativamente al EPD, disponiendo los recursos físicos y humanos adecuados al cumplimiento de su labor.
- Informar al EPD de situaciones observadas, relacionadas a la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 o a infracciones al MPD.
- Promover la divulgación del MPD, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de toda la empresa, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, e implementar los controles que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD, o surgidos de cualquier riesgo nuevo identificado.

5.3 Encargado de Prevención de Delitos

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° numeral 3) de la Ley N° 20.393, CPC contará con un EPD designado por el Directorio, quien permanecerá en su cargo durante tres años, pudiendo ser prorrogada su designación por períodos de igual duración.

Sus deberes y responsabilidades son:

- Ejercer el rol, de acuerdo con las facultades definidas para el cargo por el directorio de CPC, tal como lo establece la Ley N° 20.393.
- Promover el diseño y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluidas en este Manual.
- Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operaciones del MPD en la Compañía, en conjunto con el directorio de CPC.
- Coordinar que las distintas áreas y gerencias cumplan con las leyes y normas de prevención de delitos mencionados en el presente Manual.
- Difundir y capacitar a los trabajadores de la Compañía en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393. Además de velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos en el actuar diario de los miembros de la organización y colaboradores.
- Administrar el Canal de Denuncias de CPC. Será el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de acto ilícito, presentada por cualquiera de sus responsables, directores, ejecutivos, trabajadores, dependientes, contratistas y terceros relacionados al negocio.
- Reportar al directorio, con una periodicidad no mayor a semestral, sobre su gestión y el estado del MPD. Adicionalmente, informar al directorio, oportunamente, sobre cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito, a fin de que este último adopte las medidas del caso.
- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- Definir y encargar auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del MPD. Además, determinar su alcance y extensión.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.

Para el desempeño de sus funciones el Encargado de Prevención contará con los siguientes medios y facultades:

- El EPD, en el ejercicio de sus funciones contará con la autonomía respecto del directorio de CPC, de sus accionistas y controladores, teniendo acceso directo al directorio de CPC
- Dispondrá de un presupuesto anual proporcionado por la Gerencia General y autorizado por el directorio para efectuar la implementación, operación y revisión del MPD a que se hace referencia en la Ley N°20.393.

- Contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como EPD.
- El EPD contará con el acceso directo a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las actividades tales como: Efectuar investigaciones específicas, facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos, solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones, coordinar actividades de difusión del MPD, Ley N° 20.393, y otros temas afines.
- El EPD tendrá derecho a concurrir a las sesiones del directorio cuando sea necesario para mantener informado a éste de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta o informar de su gestión con una periodicidad no mayor a semestral.

5.4 Comité de Ética y Compliance

- Promover los valores y conductas que se fomentan en el Código de Ética de la Compañía.
- Difundir y velar por la correcta aplicación del Código de Ética de la Compañía.
- Recibir y resolver consultas sobre materias que digan relación con la Ley N°20.393 y el MPD de la Compañía.
- Investigar en profundidad cada caso denunciado, según el procedimiento contemplado en este Manual, así como en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- Canalizar cada caso o situación denunciada a la instancia apropiada o derivar a otras áreas de la compañía, cuando corresponda.
- Dar respuesta expedita, profesional y confidencial a cada denuncia o consulta a través de los distintos canales de comunicación establecidos.
- Aprobar la aplicación de medidas y sanciones establecidas por la Compañía y aplicables a cada caso.
- Generar reportes y estadísticas al directorio y a las gerencias.
- Apoyar al EPD en el cumplimiento de sus funciones.
- Apoyar en la gestión de denuncias que se presenten y que tengan relación con infracciones al MPD o a actos que, eventualmente, puedan corresponder a alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

5.5 Área de Control interno

- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD de CPC que efectúa el EPD, que incluye: Comunicación efectiva de las políticas y procedimientos que tengan por objeto la prevención de delitos, Capacitaciones periódicas respecto del MPD y los delitos señalados en la Ley N° 20.393, Actualización de información por los medios de comunicación disponibles respecto del MPD e Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la Compañía.
- Proporcionar la información requerida por el EPD para el desempeño de sus funciones en

relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Proporcionar la información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
- Asesorar al EPD en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.
- Gestionar la incorporación de las cláusulas definidas por CPC relativas al MPD de la Compañía, en todos los contratos de los nuevos trabajadores de la Compañía.
- Dar copia de un extracto del MPD a los nuevos empleados.

5.6 Asesoría legal externa

- Inclusión de cláusulas que contengan las obligaciones, prohibiciones y sanciones del MPD de la Compañía en los diversos contratos que celebre con terceros.
- Inclusión de cláusulas que contengan las obligaciones, prohibiciones y sanciones del MPD de la Compañía en los contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.
- Reportar mensualmente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por la organización que se relacionen a los delitos señalados en la Ley N° 20.393.
- Entregar mensualmente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que tengan relación con alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.
- Investigaciones y análisis de denuncias.
- En la toma de decisiones en relación a sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

5.7 Área de Comunicaciones y Asuntos Públicos

- Apoyar en procesos de difusión de actividades vinculadas al MPD.
- Colaborar en la preparación del material informativo que se difundirá.
- Entregar información, a petición del EPD, respecto al desarrollo de procesos de difusión y campañas informativas vinculadas al MPD de la Compañía.
- Establecer e informar cuáles son las claves de una comunicación eficiente en los procesos que maneja el EPD.
- Proponer y administrar los medios y los soportes que se utilizarán para las campañas de informativas asegurando una comunicación que fluya de forma eficiente.
- Velar en todo momento por el correcto funcionamiento de los procesos y canales de comunicación, internos y externos, de la Compañía.
- Analizar, controlar y medir todo lo relacionado con el aspecto comunicativo de la

organización, tanto interna como externamente, en pos del correcto conocimiento del sistema de MPD.

5.8 Colaboradores, Proveedores, y otros Terceros

- Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas a la Ley presentes en los contratos respectivos que suscriban;
- En el caso de los Colaboradores de la Compañía, cumplir con el RIOHS, Política de Conflicto de Interés, Política de relacionamiento con entidades y/o funcionarios públicos, Política de Aportes, Auspicios, Patrocinios y Donaciones, así como con el resto de la normativa interna de la empresa;
- Participar de las capacitaciones desarrolladas en el marco de la prevención de delitos y del programa de ética de la Compañía en general; e,
- Informar y consultar o denunciar, a través del Canal de Denuncias, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de la legalidad vigente y/o de las políticas de la Compañía.

5.9 Actividades generales para todas las áreas

- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos respectiva.
- Colaborar con la actualización y mejora del MPD, mediante la realización de las observaciones y sugerencias que se consideren necesarias.
- Colaborar con el cumplimiento del MPD.

6. POLITICAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD contempla el conjunto de protocolos, reglas y procedimientos específicos, que permiten a las personas que intervienen en las actividades o procesos de la misma, programar y ejecutar sus tareas previniendo la comisión de los delitos indicados en la Ley N°20.393. Entre las cuales se encuentran:

- Políticas de reclutamiento y selección.
- Procedimiento y política de relacionamiento con entidades y/o funcionarios públicos.
- Procedimiento y política de aportes, auspicios, patrocinios y donaciones.
- Procedimiento de Investigación de Denuncias.
- Política de compras.
- Política de conflicto de interés.
- Política comercial y de ventas de servicios portuarios.
- Política de manejo de mercaderías.
- Política de Regalos.
- Protocolo de Solicitud de Documentos sobre origen de madera (plan manejo, dominio

vigente terrero, etc.).

- Procedimiento Pago Proveedores (SAP)

Las políticas de prevención de delitos de CPC establecen los lineamientos para promover la prevención de la comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393. Los lineamientos generales establecidos en dichas políticas son los siguientes:

- 1- CPC rechaza total y explícitamente toda práctica relacionada con los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, quedando estrictamente prohibido a todos los trabajadores, ejecutivos y directores de la Compañía, y terceras partes, participar en el marco de su actividad, por o con su intervención, en cualquier actividad relacionada o que tenga por objeto la perpetración de alguno de dichos delitos.
- 2- Respecto de las tarifas comerciales de los servicios que presta la Compañía, éstas son públicas y de acceso libre a través de la página web www.puertocoronel.cl.
- 3- Los trabajadores de CPC no se reunirán a solas con funcionarios pertenecientes a organismos fiscalizadores, tales como funcionarios de la Inspección del Trabajo, inspectores y fiscalizadores del S.I.I., funcionarios municipales, funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas y funcionarios de la C.M.F., entre otros, con el objeto de garantizar la transparencia de dichos procesos de fiscalización que le sean aplicables a CPC
- 4- La Compañía ha dispuesto de un canal de denuncias, el cual se encuentra en nuestra página corporativa, para trabajadores, clientes, proveedores y terceros, a través del cual podrán informar de los actos que podrían revestir el carácter de delito y las infracciones al MPD o a la normativa interna, las que serán investigadas por el EPD. Se garantiza absoluta confidencialidad respecto de la identidad de los denunciantes y la inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.
- 5- A través de la página web www.puertocoronel.cl y de la intranet de la Compañía, se contempla una sección especial sobre la Ley N° 20.393, con el objeto de difundir y proporcionar información respecto de esta Ley.

Además de las políticas y procedimientos consignados en este Manual, los siguientes instrumentos forman parte del ambiente de control, de la Compañía, para la prevención de los delitos de la Ley N° 20.393.

- **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:** El objetivo de este documento es regular las disposiciones de orden, higiene y seguridad referidas a las obligaciones, prohibiciones, derechos y deberes que deben sujetarse los trabajadores, en relación con sus labores, permanencia y vida en las dependencias de la Compañía. Corresponde a un cuerpo normativo auxiliar y canalizador de las buenas relaciones laborales.

- **Reglamento Especial de Contratistas:** El objetivo es implementar un sistema de coordinación entre CPC y sus contratistas, en el cual se definen responsabilidades, obligaciones y prohibiciones, mecanismos de verificación y sanciones para las empresas contratistas y subcontratistas, que, en virtud de un contrato, ejecuten obras o servicios, por su cuenta y riesgo, con trabajadores bajo su dependencia, en cualquier espacio de la Compañía, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuada.

El Reglamento Especial de Contratistas contempla una sección expresa de las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del Modelo de Prevención de Delitos.

- **Cláusulas de Contratos:** En virtud de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 20.393, todos los contratos de trabajo de dotación propia deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada ley. Estas cláusulas se contemplan en el anexo sobre instrumentos y cláusulas legales y laborales relacionados al MPD de la Compañía. Por su parte, los terceros que contraten con CPC, en especial proveedores, socios comerciales, representantes, clientes, entre otros, deberán firmar en sus respectivos contratos, una cláusula relativa al MPD.
- **Canal de denuncias:** La Compañía ha implementado un canal de denuncias, el cual se encuentra disponible a través de la página web corporativa de la Compañía, para efectos de recibir denuncias, por parte de trabajadores o personas externas, que digan relación con incumplimientos de las políticas internas de la Compañía o infracciones al MPD.
- **Código de ética:** El Código de Ética constituye el conjunto de valores que sirven de guía para el comportamiento de cada uno/a de los integrantes de Compañía Puerto de Coronel S.A ("CPC") en las relaciones con nuestros clientes, proveedores, contratistas, trabajadores contratados y eventuales, organizaciones sindicales, autoridades, competencia y comunidad en general. Su objetivo es establecer, unificar y fortalecer las prácticas empresariales de nuestra Compañía, tales como pautas y directrices, para resolver posibles situaciones de conflicto y ubicar nuestra decisión en función del concepto de responsabilidad ética que nos obliga como miembros de CPC.

7. ACTIVIDADES DE CONTROL

El MPD de CPC considera los siguientes tipos de actividades de control en materia de la Ley N° 20.393:

- a) **Actividades de Prevención:** Este tipo de actividades permiten anticiparse a la ocurrencia de eventos, errores o irregularidades, que impliquen o pudieren implicar potencialmente la comisión de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 o una infracción al MPD de CPC entre las que se contemplan:
 - Difusión y entrenamiento.
 - Identificación y análisis de riesgos de delito.
 - Ejecución de controles de prevención.

- b) **Actividades de Detección:** El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten algún incumplimiento al MPD y posibles escenarios de comisión de los delitos señalados bajo la Ley N° 20.393. Las actividades de detección del MPD son las siguientes:
 - Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.
 - Revisión de litigios y asesoría jurídica.
 - Revisión de denuncias e investigaciones realizadas.
 - Canal de denuncias.
 - Ambiente de Control.

- c) **Actividades de Respuestas:** El objeto de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N° 20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control que fueren vulneradas o que requieran de mejoras, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control. Se detallan:
 - Coordinar sanciones disciplinarias.
 - Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
 - Comunicación de sanciones y mejora de control del MPD que presenten debilidades.
 - Denuncias a la justicia.

- d) **Actividades de Supervisión y monitoreo:** El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD. Las actividades que se contemplan son:
 - Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

- Evaluación del Modelo de Prevención de Delitos.
 - Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.
- e) **Actividades de implementación en materia de instrumentos legales y laborales:** Los lineamientos de implementación del MPD en materia de instrumentos legales y laborales, incorporan lo siguiente:
- Cláusulas específicas de la Ley N° 20.393 en los contratos de trabajo de todos los trabajadores y empleados de la Compañía.
 - Cláusulas específicas de la Ley N° 20.393 en los contratos con prestadores de servicios y proveedores.
 - Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad contempla una sección sobre la Ley N° 20.393.
 - Reglamento Especial de Contratistas de CPC contempla una sección sobre la Ley N° 20.393.
- f) **Actividades de difusión:** Con el objeto de comunicar y actualizar cada uno de los conceptos contenidos en el MPD de CPC, así como de reforzar la prevención de la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, la Compañía ha implementado lo siguiente:
- Publicación del MPD en la página web de CPC: www.puertocoronel.cl
 - Publicación del MPD en la intranet de CPC
- g) **Actividades de capacitación:** La capacitación del personal y de proveedores, contratistas y asesores es también una responsabilidad asumida por CPC, como actividad de prevención ante los riesgos de comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393. Para ellos la Compañía ha implementado lo siguiente:
- Periódicamente efectuar reuniones con los trabajadores de la empresa que realizan actividades de administración y supervisión (directores, gerentes, jefes de área, supervisores), oportunidad en que se le señalará a cada asistente, la necesidad y obligación de dar a conocer a todas las personas bajo su dirección o supervisión y en general a todo colaborador, aun cuando su relación contractual sea temporal, e incluso a quien le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, las implicancias, alcances y responsabilidades por la aplicación del MPD.
 - En conjunto con el área de Control Interno se realizarán charlas de inducción, según calendario, para todos los nuevos empleados, a quienes se les dará a conocer el alcance de la Ley N° 20.393 y las implicancias, alcances y responsabilidades de la aplicación del MPD.

- h) **Actividades de identificación y análisis de riesgos:** Con el objeto de la identificación, análisis y valoración de los riesgos penales asociados a las operaciones de la empresa contemplados en la Ley N°20.393 al interior de CPC se efectuarán entrevistas a los gerentes y subgerentes, solicitando la información y documentos que pudieren ser de utilidad para el levantamiento de riesgos relacionados con la comisión de alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393. Asimismo, el EPD a través del área de Control Interno, en conjunto con los abogados de la compañía, realizarán capacitaciones en materias relativas al MPD y Código de Ética de CPC, y respecto de la Ley N°20.393.
- i) **Actividades de auditoría:** El EPD establecerá un Plan Anual de Auditoría, que debe contemplar la ejecución periódica de auditorías específicas para la verificación de la operación efectiva de los controles implementados, la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos y operación efectiva del MPD. Este plan definirá el número de auditorías necesarias, el tipo de auditoría a realizar, las materias a revisar, las frecuencias y controles de éstas, etc.

8. DIAGNÓSTICO DE RIESGOS

El diagnóstico de riesgos es el proceso a través del cual se identifican las actividades, procesos y negocios expuestos a riesgo de comisión de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393. Las actividades y procesos de riesgo identificados son vaciados en una Matriz de Riesgos, en la cual se muestra, también, el nivel de riesgo que se ha determinado para cada uno de estos procesos o actividades identificados.

La matriz de riesgo es una herramienta que identifica los potenciales riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, en las que CPC, potencialmente, podría verse involucrada durante el desarrollo normal de sus actividades.

La identificación de riesgos es liderada por el Encargado de Prevención, quien, con la participación de la administración de la empresa, deberá analizar los principales escenarios de riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION Y REACCION ANTE RIESGOS



El procedimiento de identificación y reacción ante riesgos de comisión de delitos señalados en la Ley

N°20.393, el cual está compuesto por el análisis y evaluación del riesgo de comisión de dichos delitos, deberá quedar plasmado en una Matriz de Riesgos que deberá ser revisada anualmente o cuando sucedan modificaciones importantes en la regulación o las condiciones de operación de la Compañía.

El proceso de diagnóstico de riesgos comprende también el análisis de la probabilidad de que se produzca un evento de riesgo y el impacto que esto tendría para la organización. La probabilidad de ocurrencia y el impacto se combinan indicando el nivel o severidad del riesgo.

Adicionalmente, la matriz de riesgos de CPC contiene los controles mitigantes respectivos para cada uno de los riesgos descritos, los cargos y áreas responsables de ejecutar dichos controles y las evidencias de la realización del control.

9. CANAL DE DENUNCIAS

CPC cuenta con una vía de comunicación para que los miembros de la organización y sus colaboradores y terceros puedan manifestar, comunicar o denunciar las irregularidades que ellos detecten en el desempeño de sus labores, o la eventual violación de leyes o de las políticas de la Compañía.

La organización espera que sus empleados y colaboradores tomen medidas responsables para prevenir un incumplimiento del MPD, buscando orientación y plantear situaciones a tiempo y evitar que se conviertan en problemas.

El canal formal para denunciar este tipo de situaciones es a través de la página de la compañía, en la sección Canal de Denuncias, <https://www.puertocoronel.cl/denuncias>

Al realizar la denuncia se debe especificar al, menos, lo siguiente:

- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en donde ha sucedido el incidente.
- Personas que están realizando la acción denunciada (nombres y puestos de trabajo)
- Indicar si existen externos involucrados.
- Indicar si existen testigos del incidente (nombres y puestos de trabajo).
- Indicar como se dio cuenta de la situación (lo vio, lo escuchó, se lo contaron o es un rumor).
- Descripción detallada de la situación en la cual fue conocida la transacción u operación que motivó la denuncia. Incluir los fundamentos sobre los cuales están basados los indicios de esta posible operación o situación inusual o sospechosa.
- Adjuntar información de respaldo (ejemplo: fotografías, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros)

Es fundamental utilizar el Canal de Denuncias de manera responsable y con la seriedad que amerita. Para facilitar la recepción de denuncias y la descripción de los hechos, es imprescindible completar todos los datos requeridos directamente en la página de la compañía, en la sección Canal de

Denuncias. Además, se solicita adjuntar toda la información y documentos que se tengan disponibles para respaldar la denuncia, ya que esto facilita la investigación y resolución del caso.

Una vez recepcionada la denuncia, el EPD mantendrá un archivo confidencial con toda la información recibida y al que sólo podrán acceder aquellas personas que por su posición, deban intervenir de alguna manera en la investigación de la denuncia luego de ser acogida y sólo respecto de la información indispensable para dicha intervención.

10. SISTEMA DE SANCIONES

Para efectos de aplicación de sanciones CPC ha distinguido dos tipos de infracciones:

- a) **Incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos y su normativa:** Corresponde a incumplir los lineamientos del programa de prevención de delitos, contravenir las normas de las políticas generales destinadas a la prevención de la comisión de delitos, no informar un hecho o conducta que revista caracteres incumplimiento, infringir los principios generales de comportamiento y actuación declarados en nuestro Código de Ética y a las políticas internas, tomar represalias en contra de una persona que informa sobre un incumplimiento. Las sanciones podrán incluir amonestación verbal o escrita, hasta la desvinculación, en un todo de acuerdo con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. En el caso de terceras partes el incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos posibilitará el término del contrato respectivo que se encontrare vigente, según las condiciones del mismo.

- b) **Comisión de Delitos:** La participación de trabajadores y en general, de todo aquel que ocupe un cargo, función o posición en la compañía, o preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, en cualquier clase de delito y en especial a los señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, realizada en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas, se considerará como falta de probidad grave del trabajador. De verificarse hechos y conductas constitutivas de alguno de los delitos señalados en la ley citada y comprobando razonablemente la veracidad de ellos, CPC podrá desvincular al trabajador, sin derecho a indemnización, en virtud de verificarse las conductas graves señaladas como causal de despido en el artículo 160° del Código del Trabajo, numeral 1°, letras a) y e) y procederá a citar al Directorio para que se pronuncie sobre la interposición de una denuncia o la presentación de una querrela criminal en contra de los supuestos responsables del hecho delictivo.

11. SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El artículo 4°, número 4 de la Ley 20.393 La Ley establece la necesidad de que el MPD sea evaluado periódicamente por terceros independientes con el objeto de establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización del Modelo a partir de tales evaluaciones cuando sea pertinente.

El EPD será responsable asegurar que la Compañía cuente con este tipo de evaluaciones periódicas. Adicionalmente, el EPD deberá velar porque se generen planes de acción para que todas las brechas que pueda detectar el/los evaluadores sean notificadas antes de la emisión del informe de cumplimiento. Si esto último no fuera posible, deberá dejar establecido que el/los evaluadores hagan seguimientos periódicos a los planes de acción para el perfeccionamiento y/o actualización del MPD y establecer plazos para los mismos.

12. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Descripción del Cambio	Fecha	Responsable
04	Actualización de Manual e Incorporación de nuevos delitos de la Ley 20.393	Agosto 2024	Cesar Aqueveque